



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 18 de marzo de 2003

Núm. 64

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			ADVERTENCIAS	INSERCIÓNES
	Precio (€)	IVA (€)		
Anual	47,00	1,88	1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispon- drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re- ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificacio- nes en casos especiales para municipios.
Semestral	26,23	1,04		
Trimestral	15,88	0,63	2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en- viarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Franqueo por ejemplar	0,26			
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02		

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	4
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	—
Administración General del Estado	3	Anuncios Particulares	22
Administraciones Autonómicas	4	Anuncios Urgentes	—

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR, FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 1998, 2000, 2001 Y 2002 POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICIÓN, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 290 de 20 de diciembre de 2002, BOC y L nº 246 de 23 de diciembre de 2002 Y POR RESEÑA EN EL BOE nº 26 de 30 de enero de 2003.

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n. 290 de 20 de diciembre de 2002 y BOC y L nº 246 de 23 de diciembre de 2002, se hace pública la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición por el TURNO LIBRE, convocado por esta Diputación Provincial para la provisión de SEIS PLAZAS DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR, correspondientes a las Ofertas Públicas de Empleo de 1998, 2000, 2001 y 2002.

ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
001	AGÚNDEZ DE LA VARGA, MIGUEL ÁNGEL
002	ALARMA BURRERO, JULIÁN
003	ALONSO DÍEZ, ALBERTO
004	ALONSO LERA, NICOLÁS SERAFÍN
005	ALONSO, FERNÁNDEZ, FLORENTINO
006	ÁLVAREZ CALVO, JOSÉ MANUEL
007	ÁLVAREZ DÍEZ, JOSÉ RAMÓN
008	ÁLVAREZ DÍEZ, RICARDO
009	ÁLVAREZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
010	ÁLVAREZ JUÁREZ, JOSÉ ANTONIO
011	ÁLVAREZ MURCIEGO, JESÚS
012	ÁLVAREZ QUIÑONES, FÉLIX ÁNGEL

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE

013	ÁLVAREZ SUÁREZ, RESTITUTO
014	ÁLVAREZ VALDEÓN, FAUSTINO
015	AMEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO
016	AMOR FERNÁNDEZ, FRANCISCO
017	ARIAS DOMÍNGUEZ, DICTINO
018	ASTORGA CASADO, SEVERIANO
019	BAJO MATEOS, IGNACIO
020	BAÑOS PABLOS, ARSENIO
021	BAYÓN PUENTE, FÉLIX
022	BLANCO PELLÓN, ALEJANDRO
023	BOUZADA BLANCO, ISIDRO
024	BUENO ALONSO, ALBERTO
025	BUENO REINOSO, ALEJANDRO
026	CALVO LÁIZ, JOSÉ ANTONIO
027	CEPEDA SORRIBAS, JOSÉ MANUEL
028	CHAMORRO PRADA, JUAN
029	CHIMENO DÍEZ, JESÚS
030	CUBILLAS PASCUAL, JESÚS RENÉ
031	CUENLLAS PÉREZ, JUAN FRANCISCO
032	CUERVO SANZ RUBÉN
033	DÍEZ BARREDO, IBÁN
034	DÍEZ DÍEZ, CARLOS MIGUEL
035	DÍEZ GONZÁLEZ, BENJAMÍN
036	DÍEZ GONZÁLEZ, NICOLÁS
037	DÍEZ PRIETO, CARLOS LUIS
038	DÍEZ QUIÑONES, JUAN CARLOS
039	DOMÍNGUEZ BACAS, FERNANDO
040	DOMÍNGUEZ GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL
041	FERNÁNDEZ ALAIZ, ARMANDO
042	FERNÁNDEZ ALONSO, FELIPE
043	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MANUEL
044	FERNÁNDEZ ARIAS, FRANCISCO JOSÉ
045	FERNANDEZ FERNÁNDEZ, CARLOS
046	FERNÁNDEZ LÓPEZ, JESÚS
047	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ARSENIO
048	FERNÁNDEZ MORALA, JESÚS ÁNGEL
049	FERNÁNDEZ PÉREZ, JESÚS
050	FERRERO GARCÍA, JOSÉ RAMIRO
051	FIDALGO FIDALGO, FERMÍN
052	FRADE BLAS, ALBERTO

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
053	FRAILE MARTÍNEZ, PEDRO
054	FUENTE RAMOS, JULIO CÉSAR
055	FUERTES REDONDO, ÁLVARO
056	GALLEGO REGUERA, JAVIER
057	GARCÍA ALONSO, SALUSTIANO
058	GARCÍA ÁLVAREZ, RICARDO MIGUEL
059	GARCÍA CAMPOS, LUIS MIGUEL
060	GARCÍA FERNÁNDEZ, MANUEL
061	GARCÍA GARCÍA, DANIEL
062	GARCÍA GARCÍA, FERNANDO
063	GARCÍA GARCÍA, PEDRO
064	GARCÍA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER
065	GARCÍA SANTOS, JOSÉ MARÍA
066	GARCÍA VALBUENA, CARLOS
067	GONZÁLEZ ALONSO, EMILIO FAUSTINO
068	GONZÁLEZ ALONSO, FELIPE ANTONIO
069	GONZÁLEZ FRANCO, JOSÉ MANUEL
070	GONZÁLEZ GÓMEZ, JOSÉ RAMÓN
071	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO
072	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, CARLOS JAVIER
073	GONZÁLEZ TASCÓN, FLORENCIO
074	GORGOJO RODRÍGUEZ, PERGENTINO CLAUDIO
075	GUERRA DOMÍNGUEZ, MANUEL ANTONIO
076	GUTIÉRREZ DÍAZ, DELFÍN
077	GUTIÉRREZ DÍAZ, SATURNINO
078	GUTIÉRREZ GARCÍA, EDUARDO
079	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, DANIEL
080	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, PATRICIO
081	GUTIÉRREZ MUYOR, JAVIER
082	GUTIÉRREZ PRADO, FERNANDO
083	HUERGA CASTRO, JUAN CARLOS
084	IGLESIAS FERNÁNDEZ, JOSÉ ESTEBAN
085	IGLESIAS GARCÍA, SANTOS
086	LÁIZ GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL
087	LOBATO ANTÚNEZ, MANUEL
088	LÓPEZ GARCÍA, DAVID
089	LÓPEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
090	LÓPEZ SANTOS, JOSÉ MANUEL
091	LORENZANA FIDALGO, JOSÉ JAVIER
092	LOZANO LAIZ, JUAN CARLOS
093	MANZANO ESPESO, EMILIO
094	MARBÁN BAYÓN, ALFONSO
095	MARÍN ELÍAS, IGNACIO
096	MARTÍNEZ BAYÓN, ROBERTO ANTONIO
097	MARTÍNEZ DEL RÍO, JOSÉ FRANCISCO
098	MARTÍNEZ GARCÍA, FAUSTINO
099	MARTÍNEZ LLORENTE, JOSÉ CARLOS
100	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ PERFECTO
101	MARTÍNEZ VIEIRA, JOAQUÍN JAVIER
102	MATANZA MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO
103	MATEOS PÉREZ, TOMÁS
104	MELÓN GONZÁLEZ, JESÚS MACARIO
105	MELÓN MERINO, LUIS ANTONIO
106	MÉNDEZ MORATIEL, JUAN CARLOS
107	MIGUÉLEZ GERPE, JAVIER NORBERTO
108	MILLÁN ALONSO, IBÁN
109	MORÁN DÍAZ, JORGE ASER
110	MUÑOZ ANDRÉS, NOEL
111	NATAL SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
112	NATAL VEGA, JOSÉ ANTONIO
113	NOVOA FERNÁNDEZ, RAÚL
114	OTERO DEL BLANCO, FÉLIX
115	PEREIRA TENOIRA, JUAN CARLOS
116	PÉREZ ÁLVAREZ, JOSÉ ÁNGEL
117	PÉREZ AMEZ, GABRIEL
118	PÉREZ GARCÍA, ÓSCAR LUIS
119	PÉREZ LÁIZ, ÓSCAR
120	PÉREZ LORENZANA, FRANCISCO JAVIER
121	PÉREZ MARTÍNEZ, TOMÁS
122	PÉREZ RODRÍGUEZ, ÁNGEL
123	PINTO MARTÍNEZ, FRANCISCO ABEL
124	PORTO SUÁREZ, ANDRÉS
125	PRADA FERNÁNDEZ, JULIO CÉSAR
126	PRIETO GIL, PABLO
127	PRIETO SAN MARTÍN, CÉSAR
128	PUERTA VILLALBA, SANTIAGO

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
129	RAMOS ARIAS, FRANCISCO
130	RENEDO DEL BLANCO, CASIANO
131	ROBLA DÍEZ, JUAN MANUEL
132	ROBLA FERNÁNDEZ, MANUEL
133	ROBLES GONZÁLEZ, JESÚS
134	ROBLES LLAMAZARES, MARIBEL
135	RODRÍGUEZ BERNARDO, FERMÍN
136	RODRÍGUEZ BLANCO, ANTONIO
137	RODRÍGUEZ DE LA MADRID, IGNACIO
138	RODRÍGUEZ GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL
139	RODRÍGUEZ LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
140	RODRÍGUEZ MORLA, EMILIO JOSÉ
141	RODRÍGUEZ RECIO, JOSÉ MIGUEL
142	RODRÍGUEZ RIVADA, JOSÉ CARLOS
143	ROJO FERNÁNDEZ, FELIPE
144	ROLDÁN GARCÍA, PEDRO
145	SALAS ALLER, ANTONIO
146	SALGADO RUBIO, ÓSCAR DAVID
147	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, RAÚL
148	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JAVIER
149	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, GONZALO ANTONIO
150	SANTOS ÁLVAREZ, JUAN CARLOS
151	SANTOS DE GODOS, DANIEL
152	SIERRA ÁLVAREZ, JOSÉ ANTONIO
153	SUÁREZ GARCÍA, ÁNGEL LUIS
154	SUÁREZ NUEVO, JOSÉ LUIS
155	TASCÓN RÍOS, DELFÍN
156	TURRADO FERNÁNDEZ, DANIEL
157	VALBUENA DÍEZ, SANTIAGO
158	VALDERREY MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS
159	VALENCIA FERNÁNDEZ, GUSTAVO
160	VALLE ÁLVAREZ, MIGUEL ÁNGEL
161	VARGA LLAMAZARES, QUINTILIANO DE LA
162	VEGA GARCÍA, MARCIAL
163	VELASCO DE LLANO, JOSÉ ÁNGEL
164	VILLORIA CASTELLANOS, FERNANDO
165	VIÑUELA MARTINO, CARLOS
166	VIVAS FERRERO, MIGUEL ÁNGEL

EXCLUIDOS:

A) Por no aportar fotocopia de DNI:

ÁLVAREZ ARIAS, GABRIEL
 ÁLVAREZ CUESTA, ROBERTO
 CARBALLO ÁLVAREZ, JOSÉ MANUEL
 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MANUEL
 GARCÍA BLÁZQUEZ, JOSÉ ANTONIO
 GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL
 ORTIZ TORBADO, JOSÉ MANUEL
 PINTO MARTÍNEZ, FRANCISCO ABEL
 PRADO MARTÍNEZ, ROBERTO
 RAMOS NATAL, JESÚS GABRIEL
 RODRIGO ÁLVAREZ, ÁNGEL
 RODRIGO ÁLVAREZ, JAVIER

B) Por no indicar la titulación académica personal que posee:

AGÚNDEZ SANTOS, CELESTINO
 ÁLVAREZ CHAMORRO, ROBERTO
 ÁLVAREZ MORÁN, JESÚS
 PÉREZ MARTÍNEZ, BERNARDINO
 PÉREZ SANDOVAL, RAÚL

C) Por no aportar fotocopia del D.N.I., ni indicar en la instancia la titulación académica que posee:

ROBLES GETINO, JOSÉ MANUEL

D) Por no poseer alguno de los permisos C - D, exigidos en la base segunda de la convocatoria:

ALONSO CADENAS, LUIS FELIPE
 ROBLES FREIRE, RAFAEL IGNACIO
 VAREA MARTÍNEZ, PEDRO JOSÉ

E) Por carecer de la titulación exigida en la convocatoria:

LAMAS RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS
 LERA GARCÍA, POMPEYO DE
 SÁNCHEZ LÓPEZ, PEDRO
 SILVÁN ARIAS, ENRIQUE
 SUÁREZ FERNÁNDEZ, JUAN MANUEL

La lista certificada de los aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Excm. Diputación Provincial, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones de conformidad con lo establecido en el art. 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

León, a 10 de marzo de 2003.-EL PRESIDENTE, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 1981

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIOS

El Instituto Leonés de Cultura se propone llevar a cabo la contratación del servicio de edición de la obra titulada "Arquitectura tradicional de la comarca de Omaña y Valle de Samario", mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Leonés de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura.

c) Número de expediente:

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contratación de los servicios de edición de la obra titulada "Arquitectura tradicional de la comarca de la Omaña y Valle de Samario".

b) Lugar de ejecución:

c) Plazo de entrega: Seis meses máximo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 28.848,58 euros.

5.- Garantías:

Garantía provisional: 2% del tipo de licitación, 576,97 euros.

Garantía definitiva: Equivalente al 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto Leonés de Cultura.

b) Domicilio: Puerta de la Reina, 1.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfono: 987 / 20 66 29.

e) Telefax: 987 / 25 04 51.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta la fecha de admisión de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de participación: La presentación de ofertas se podrá realizar dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finaliza en sábado o festivo será prorrogado hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación y horario:

Entidad: Instituto Leonés de Cultura.

Horario: de 9 a 13 horas.

Domicilio: Puerta de la Reina, 1.

Localidad y código postal: León 24071.

9.-Apertura de ofertas:

a) Entidad: Instituto Leonés de Cultura.

b) Domicilio: Puerta de La Reina, 1.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Fecha: Día hábil siguiente al de finalización del plazo de admisión de plicas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12 Horas.

10.- Otras informaciones:

1.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa del Instituto Leonés de Cultura y podrá ser examinado desde la publicación del anuncio hasta la apertura de plicas.

2.- El rematante quedará obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione la publicidad de este contrato, así como los notariales y cualquier otro que la tramitación y formalización de esta licitación suscite, incluso el impuesto sobre el valor añadido. Por tanto, se previene expresamente que, a todos los efectos, se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden también el importe del impuesto.

León, 5 de marzo de 2003.-El Vicepresidente del Instituto Leonés de Cultura, Pedro V. Sánchez García.

1886

58,40 euros

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y al objeto de proceder a la notificación de determinadas actuaciones administrativas, se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionan para que comparezcan personalmente o por medio de representante debidamente autorizado en las oficinas de la Dependencia Provincial de Aduanas e Impuestos Especiales, sitas en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de León (avenida Gran Vía de San Marcos, 18), en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, lugar y momento en los que les será entregada la documentación objeto de la notificación.

La notificación por este medio viene motivada por haberse intentado previamente dicha notificación por otros medios al menos en dos ocasiones, tal como previene el artículo y norma anteriormente citados.

Si no se comparece en el plazo establecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

NIF: 09.711329.

Obligado tributario: Paula Martina Villalba Fernández.

Nº Expte.: 50/02.

Procedimiento: Notificación fallo expte.

Órgano: Dependencia Prov. de Aduanas e I.I.EE. de León.

NIF: 09.720.551.

Obligado tributario: José Carlos Martínez Fernández.

Nº Expte.: 49/02.

Procedimiento: Notificación fallo expte.

Órgano: Dependencia Prov. de Aduanas e I.I.EE. de León.

NIF: X1121338L.

Obligado tributario: Hicham Nassib.

Nº Expte.: 47/02.

Procedimiento: Notificación fallo expte.

Órgano: Dependencia Prov. de Aduanas e I.I.EE. de León.

León, 20 de febrero de 2003.-El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e I.I.EE., Juan Luis Centeno Virallé.

1614

20,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO AL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENCIA DE DON JUAN (LEÓN)

Expte. GC-20.205.

En aplicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la petición de autorización administrativa para la distribución de gas natural canalizado al término municipal de Valencia de Don Juan (León), cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gas Natural Castilla y León, S.A., con domicilio en León, Avda. Suero de Quiñones, 17.

Finalidad de la instalación: Suministro de gas natural canalizado para uso doméstico, comercial e industrial.

Tipo de gas a distribuir: Gas Natural.

Infraestructuras básicas:

-Red de distribución de gas natural canalizado que partirá de Armario de Regulación APA/MPA proyectado en Avda. de Valderas.

Presupuesto: Trescientos cuarenta mil setecientos noventa y nueve euros con nueve céntimos (340.799,09 euros).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de autorización administrativa en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial, sito en Avda. Peregrinos, s/n, Edificio de Usos Múltiples, y en su caso, se formulen al mismo las alegaciones o reclamaciones de cuantas personas naturales o jurídicas lo deseen, así como proyectos en concurrencia por parte de entidades públicas o privadas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 17 de febrero de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

1736

24,00 euros

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS PARQUES EÓLICOS DENOMINADOS FARO II, EXPTE.: 275/02, Y PICOTIÑOS, EXPTE.: 276/02

A los efectos previstos en el artículo 7º del Decreto 189/1997 de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio. Los planos de afección aerodinámica podrán consultarse en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, avenida Peregrinos, s/n, 1ª planta, León 24071.

Peticionario: Gamesa Energía, S.A., con CIF A80477144, con domicilio a efectos de notificaciones en 47012 Valladolid, polígono industrial San Cristobal, calle Topacio, 41.

Parque eólico: Faro II, expte.: 275/02.

Término municipal donde se va a establecer la instalación: Barjas y Vega de Valcarce.

Potencia total a instalar: 13,6 MW.

Número de aerogeneradores: 16 de 850 kW.

Coordenadas UTM referidas al huso 30 (únicamente orientativas).

Poligonal 1.

UTM X	UTM Y
A) 168.277	4.727.032
B) 170.514	4.726.678
C) 167.671	4.724.925
D) 168.195	4.724.900

La línea de unión entre el punto A) y el D) será coincidente con el límite provincial entre León y Lugo.

Poligonal 2.

UTM X	UTM Y
E) 171.718	4.729.330
F) 174.040	4.727.702
G) 174.000	4.727.141
H) 173.051	4.727.207
I) 171.627	4.728.045

Parque eólico: Picotiños, expte.: 276/02.

Término municipal donde se va a establecer la instalación: Barajas y Oencia.

Potencia total a instalar: 25,5 MW.

Número de aerogeneradores: 30 de 850 kW.

Coordenadas UTM referidas al huso 30 (únicamente orientativas).

UTM X	UTM Y
A) 168.743	4.724.400
B) 174.890	4.723.964
C) 176.143	4.723.457
D) 176.339	4.721.927
E) 177.028	4.721.938
F) 177.468	4.720.409
G) 177.325	4.718.412
H) 175.350	4.718.553
I) 173.493	4.720.687
J) 168.567	4.721.814

Los proyectos en competencia podrán presentarse en sobre cerrado, con el escrito de presentación se acompañará plano topográfico a escala 1:10.000, con coordenadas UTM (huso 30), en él se ubicarán los aerogeneradores, indicándose el número, la potencia de los equipos y términos municipales afectados.

León, 25 de febrero de 2003.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1720

40,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de febrero de 2002, se aprobaron la convocatoria y Bases, que se transcriben a continuación, para la provisión por promoción interna mediante concurso-oposición de una plaza de Administrativo Administración General, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2001.

BASES

BASE PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de promoción interna y por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de Administrativo dentro de la plantilla de esta Corporación, encuadrada en la escala de Administración General, subescala Administrativa, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C del R.D. 861/86, de 25 de abril, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas.

BASE SEGUNDA.-Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Podrán tomar parte en el presente concurso oposición los funcionarios de carrera de esta Corporación que tengan una antigüedad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, se abre período de información pública por un mes, para que a tenor del artículo 142 se puedan presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 76 de la Ley 5/1999 se incluye el Proyecto de Estatutos de los que se da publicidad:

“PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Denominación.

Con el nombre de “Junta de Compensación del Sector ERA DE LA FRAGUA del Ayuntamiento de Sariegos” se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de León.

Artículo 2. Domicilio.

1. El domicilio se establece en la ciudad de León, calle Gil de Ontañón, nº 6 – Bajo.

2. El traslado de domicilio a otro lugar requerirá el acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento de Sariegos, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y al resto de órganos urbanísticos competentes.

Artículo 3. Composición.

La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos integrados en el Sector “Era de la Fragua”, así como los propietarios afectados por los sistemas generales de dicho Sector, que voluntariamente se incorporen a ella en la forma establecida en el título III de estos Estatutos, y, en su caso, por las empresas urbanizadoras que se incorporen a la misma.

Artículo 4. Objeto.

Constituye el objeto de la Junta de Compensación la gestión y ejecución de la urbanización del Sector “Era de la Fragua”, en Carbajal de la Legua, Ayuntamiento de Sariegos, mediante el sistema de compensación previsto y regulado por los artículos 80 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, por virtud del cual, manteniéndose la propiedad privada del suelo resultante, se hará la cesión obligatoria y gratuita de terrenos destinados a viales, equipamientos y zonas libres, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Sariegos, realizándose la obra de urbanización y distribuyéndose equitativamente el aprovechamiento en el suelo de uso privado.

Artículo 5. Fines.

1. Serán fines de la Junta de Compensación los siguientes:

a) Agrupar a los propietarios de terrenos afectados por la actuación urbanística que hayan aceptado el sistema, y, en su caso, a las empresas urbanizadoras incorporadas en aquella; los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, asumirán una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios y, una vez aprobado el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación por el Ayuntamiento de Sariegos, llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, que se practicarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y Normas Complementarias, mediante el correspondiente proyecto de reparcelación, y serán inscritas en el Registro de la Propiedad.

b) Ejecutar las obras previstas en el Proyecto de Actuación Urbanística, que desarrolla las previsiones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y del Estudio de Detalle del Sector “Eras de la Fragua”; las cuales podrán realizarse mediante concurso, concurso-subasta o subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea General.

c) Solicitar al Ayuntamiento de Sariegos, en calidad de beneficiaria, la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados por la Ley de Urbanismo de Castilla y León, colaborando en su tramitación la Junta de Compensación del presente Sector.

d) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

e) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los socios de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Junta de Castilla y León y/o Ayuntamiento de Sariegos, así como ante los jueces y tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

f) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

g) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los socios de aquella; sin que la incorporación de los propietarios a la Junta comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.

h) Adjudicar las parcelas que resulten del Proyecto de reparcelación entre los socios de la Junta.

i) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los socios correspondan en los bienes que constituyan, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

j) Interesar del Ayuntamiento de Sariegos la aprobación del Proyecto de Actuación, de Reparcelación y del Expediente de Expropiación, en su caso.

k) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de León.

l) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la provincia de León, para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos, en los términos establecidos en el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

m) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según las normas legales vigentes

2. En el supuesto del apartado c) del párrafo anterior, la expropiación forzosa se tramitará en el Ayuntamiento de Sariegos, siendo beneficiaria la Junta de Compensación, quien incorporará los terrenos expropiados a la gestión común.

3. Los terrenos expropiados serán adjudicados en el Proyecto de Reparcelación entre los socios de la Junta, proporcionalmente a las cuotas que correspondan, salvo que la Asamblea General acuerde mantener su propiedad en común a fin de sufragar gastos de urbanización.

Artículo 6. Régimen jurídico.

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en concreto por las leyes siguientes:

A) Normativa estatal:

- Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- TR de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, en aquellos preceptos no declarados inconstitucionales por la STC 61/97 y en los no derogados por la anterior Ley 6/98.

- Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Real Decreto 2159/78).

- Reglamento de Gestión Urbanística (Real Decreto 3288/78).

- Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/78).

Con respecto a estos tres últimos, son aplicables los artículos contenidos en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León.

B) Normativa autonómica.

- Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 7. Ámbito.

El ámbito de la Junta de Compensación está constituido por todos los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector “Era de la Fragua”, tal y como figura en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Sariegos, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día, y en el Estudio de Detalle

del Sector, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Sariegos en sesión de fecha 26 de julio de 2002. Dichos terrenos están situados en la zona centro oeste del casco urbano de la población de Carbajal de la Legua.

Artículo 8. Duración.

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el cumplimiento de su objeto y fines, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos; comenzando sus actuaciones en la fecha de su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, previa aprobación por el Ayuntamiento de Sariegos del Proyecto de Estatutos y de Constitución de la misma.

TÍTULO II.- DEL ÓRGANO URBANÍSTICO DE CONTROL.

Artículo 9. Órgano Urbanístico de Control.

La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Sariegos, sin perjuicio de las competencias que legalmente le están atribuidas a la Comisión Territorial de Urbanismo de León y a la Junta de Castilla y León.

Artículo 10. Facultades.

Corresponderán al Órgano Urbanístico de Control las siguientes facultades:

- a) Tramitar y aprobar el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación y las modificaciones acordadas por ésta.
- b) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación y remitir el acuerdo al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.
- c) Tramitar y aprobar, en su caso, el expediente de expropiación forzosa, a beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones.
- d) Aprobar el Proyecto de Actuación y de Reparcelación en su caso.
- e) Designar el representante de la Administración actuante en la Junta de Compensación.
- f) Resolver los recursos que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General.
- g) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta de Compensación.
- h) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación, acordada por la Asamblea General.
- i) Cuantas otras atribuciones resulten de los presentes Estatutos y de la legislación urbanística y local.

Artículo 11. Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

1. En El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se inscribirá el acuerdo aprobatorio de la constitución de la Junta de Compensación, archivándose en el mismo un ejemplar de los Estatutos.
2. También deberán constar en el mismo Registro los nombramientos y ceses de los componentes del Consejo Rector y, en su caso, la incorporación de las empresas urbanizadoras, así como las modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobadas por el Órgano Urbanístico de Control.
3. La Junta de Compensación instará del Órgano Urbanístico de Control la práctica de las notificaciones pertinentes al Registro citado, sin perjuicio de que aquel órgano pueda actuar de oficio.

TÍTULO III.- DE LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 12. Composición de la Junta de Compensación.

Formarán parte de la Junta de Compensación:

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas y/o jurídicas propietarias de terrenos integrados en el Sector "Era de la Fragua", incorporados a aquélla en forma reglamentaria.
2. También podrán formar parte como miembros de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del Sector "Era de la Fragua", en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General.
3. La cuota de participación de tales empresas urbanizadoras se fijará en función de su aportación económica y la proporcionalidad

de ésta con el valor del suelo, estimado con arreglo a los criterios definidos en el Proyecto de Reparcelación, si llega el caso.

Artículo 13. Clases de miembros.

Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso; teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

En cualquier caso, deberán entregar en el plazo de un mes desde la fecha de su incorporación los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

Artículo 14. Miembros fundadores.

Serán miembros fundadores los propietarios de terrenos integrados en el Sector "Era de la Fragua", que hubiesen firmado la solicitud de aprobación del Proyecto de la Junta de Compensación.

Artículo 15. Miembros adheridos.

1. Serán miembros adheridos los propietarios de terrenos integrados en el Sector "Era de la Fragua", que se incorporen a la Junta de Compensación durante el plazo de información pública o en el plazo de tres meses a partir de la publicación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación por éste de los Estatutos, o con posterioridad a dicho momento en los supuestos de adquisición de terrenos durante la actuación de la Junta de Compensación.

2. La incorporación se hará en escritura pública y deberán solicitarlo del Ayuntamiento de Sariegos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, mediante escrito en el que se haga constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación; y en cuanto a los miembros adheridos por adquisición de terrenos afectados por la actuación, su incorporación será automática a consecuencia del otorgamiento de la escritura de compraventa a que se refiere el artículo 47.2 de estos Estatutos.

3. Los cotitulares de una finca o derecho designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como socio de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En el caso de que en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por el Consejo Rector no designaren un representante, lo nombrará el Ayuntamiento de Sariegos a propuesta de la Junta de Compensación.

4. En el supuesto de que algunas de las fincas o derechos pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 16. Empresas urbanizadoras.

Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, fondos o medios necesarios para la urbanización.

Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa urbanizadora, que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización, no estarán obligados a ceder aprovechamiento a los efectos de las adjudicaciones de dichos propietarios a la empresa urbanizadora.

TÍTULO IV.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 17. Acto de constitución.

Dentro del plazo que establezca el Ayuntamiento de Sariegos, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de constitución.

Artículo 18. Convocatoria.

1. La propiedad de los terrenos afectados a que se refiere la disposición transitoria primera designará Notario autorizante, lugar,

fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública; y lo notificará a los miembros adheridos, si existieren, con una antelación de ocho días a la fecha en que haya de procederse a su otorgamiento.

2. Los interesados que no concurran al otorgamiento de la escritura de constitución podrán consentir su incorporación mediante escrituras de adhesión otorgadas dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación de los Estatutos.

Artículo 19. Escritura de constitución.

1. La escritura de constitución deberá contener las siguientes circunstancias:

- a) Relación de miembros fundadores y adheridos de la Junta de Compensación y, en su caso, empresas urbanizadoras.
- b) Relación de los bienes y derechos de que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.
- d) Acuerdo de constitución.
- e) Estatutos.

2. Una copia autorizada de la escritura de constitución y, en su caso, de las de adhesión, se trasladará al Ayuntamiento de Sariegos, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio.

3. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento de Sariegos elevará el acuerdo, junto con la copia autorizada de la escritura o escrituras, a la Comisión Territorial de Urbanismo de León, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, archivándose en éste un ejemplar de los Estatutos de la Junta de Compensación autorizado por funcionario competente.

4. Una vez inscrita la Junta de Compensación, la Comisión Territorial de Urbanismo de León lo notificará al Presidente del Consejo Rector y al Ayuntamiento de Sariegos.

TÍTULO V.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 20. Órgano de Gobierno y Administración.

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.

2. Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación:

- a) El Presidente.
- b) El Secretario
- c) El Gerente.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LA ASAMBLEA GENERAL.

SECCIÓN 1ª. DESIGNACIÓN.

Artículo 21. Designación.

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación, y estará compuesta por todos los socios de la misma, quienes decidirán los asuntos propios de su competencia; quedando obligados todos los miembros al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

SECCIÓN 2ª. FACULTADES.

Artículo 22. Facultades.

Corresponden a la Asamblea General las siguientes facultades:

- a) Aprobar la Memoria y Cuentas de los ejercicios económicos, previo informe de los Censores de Cuentas.
- b) Aprobar los Presupuestos Ordinarios y Extraordinarios de la Junta de Compensación y establecimiento de las correspondientes derramas.
- c) Designar y cesar los miembros del Consejo Rector y los Censores de Cuentas. En el caso de disponer el cese de uno o varios miembros del Consejo Rector, nombrará a quienes hubieren de sustituirles hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- d) Aprobar la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su titulación reglamentaria y aprobación del Ayuntamiento de Sariegos.
- e) Autorizar la formalización de los actos enumerados en el artículo 33.2 i) de estos Estatutos, y actuar como fiduciaria con pleno

poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación.

f) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización del Sector "Era de la Fragua", a propuesta del Consejo Rector, dentro de las previsiones del Proyecto de urbanización aprobado para el ámbito del Programa de Actuación.

g) Fijar los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias, para atender, éstas últimas, a gastos no previstos en los presupuestos, o enjugar el déficit temporal de éstos.

h) Acordar la constitución de las garantías que se exijan por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

i) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

j) Ejercitar toda clase de actos y negocios jurídicos de disposición, incluso los de riguroso dominio, respecto de las fincas aportadas por los socios, o adquiridos por la Junta de Compensación.

k) Contratar las obras de urbanización, conforme a lo previsto en el art. 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

l) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras.

m) Acordar facultativamente la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

n) Aprobar la adhesión a la Junta de Compensación de nuevos asociados que se realicen fuera de plazo.

o) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

p) Cualesquiera otras facultades que legal o reglamentariamente correspondan a la Junta de Compensación y no hayan sido atribuidas al Consejo Rector por estos Estatutos o delegadas en el mismo por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 23. Clases de Asamblea General.

Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 24. La Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año; una vez dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico —que coincidirá con el año natural—, para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior, previo informe de los Censores de Cuentas designados al efecto; y otra en el último trimestre de cada año, para conocer y aprobar el Presupuesto del ejercicio económico siguiente, nombrar a los censores de Cuentas para dicho ejercicio y designar a los miembros del Consejo Rector.

2. En las reuniones de la Asamblea General Ordinaria podrán adoptarse acuerdos sobre cualesquiera otras materias que figuren en el orden del día.

Artículo 25. Asamblea General Extraordinaria.

1. Toda reunión de la Asamblea General que no sea de las señaladas en el artículo anterior tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

2. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo estime necesario el Consejo Rector, o cuando lo soliciten a dicho Consejo, por escrito y expresando en la solicitud los asuntos a tratar, socios que representen, al menos, el 40% de las cuotas sociales, definidas en los presentes Estatutos.

3. Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias.

Artículo 26. Derechos de Asistencia.

1. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos; así como el representante del Órgano Urbanístico de Control.

2. Los miembros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea General.

3. Si la representación tuviera carácter permanente, el miembro que haga uso de tal facultad deberá otorgar el poder notarial a favor de su representante.

SECCIÓN 3ª. CONVOCATORIA.

Artículo 27. Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas por el Secretario, por orden del Presidente del Consejo Rector. La convocatoria se hará mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta de Compensación en los domicilios designados por éstos, con ocho días de antelación, al menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. Con igual antelación se fijará un anuncio, que contenga el texto íntegro de la convocatoria, en el domicilio social de la Junta.

3. La celebración de Asamblea General Extraordinaria a petición de los socios, en la forma prevista en el artículo 25.2 de estos Estatutos, habrá de ser considerada por el Consejo Rector dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado; y la reunión deberá tener lugar entre los treinta y los sesenta días siguientes a dicho requerimiento.

4. La convocatoria expresará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

5. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estará a disposición de los miembros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y Cuentas del ejercicio anterior, con el informe de los Censores, o el Presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 28. Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o representados, miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60% de las cuotas.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes estatutariamente les sustituyan.

3. Si hallándose, presentes o representados, la totalidad de los miembros de la Junta de Compensación, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General, quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

SECCIÓN 4ª. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Artículo 29. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo rector, o quien reglamentariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo si procediere, actuando como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que se adopten por mayoría de cuotas de participación, presentes o representadas y, en caso de empate, el voto del Presidente tendrá la calidad de dirimente.

3. Si, a consecuencia de la incorporación de empresas urbanizadoras, en virtud de aportaciones extraordinarias, o después de aprobado el Proyecto de Actuación, y como resultado de las compensaciones que se acuerden, se modificasen las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan, dando cuenta al Órgano Urbanístico de Control y, a través de éste, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras; a cuya cuantía habrán de referirse, en cada momento, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

4. En todo caso, para la aprobación del Proyecto de Compensación es preceptivo el voto favorable de una mayoría de socios que representen al menos 2/3 de las cuotas de la Junta. Los mismos requisitos serán necesarios para adoptar el acuerdo de disolución de la Junta de Compensación.

5. Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, señalamiento de cuotas y rectificaciones de éstas y ejecución de obras no previstas en el Plan de Actuación, requerirán, en todo caso, el voto favorable de miembros que representen el 50% de las cuotas de participación.

6. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General.

7. Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de las acciones y recursos legales pertinentes.

Artículo 30. Actas y certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, y en ella se harán constar, clara y sucintamente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas; y si no resultara factible su redacción en dicho momento, se designarán dos interventores para que, en unión del Presidente y del Secretario del Consejo Rector, procedan a su redacción y aprobación en el plazo que se señale.

2. Dichas actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado; y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consejo Rector y dos de los miembros asistentes o los interventores designados en el supuesto del apartado 1 anterior.

3. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO RECTOR.

SECCIÓN 1ª. DESIGNACIÓN.

Artículo 31. Designación.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, cinco Vocales, como máximo, el representante del Órgano Urbanístico de Control y un Secretario.

2. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, y no necesitarán ostentar la cualidad de socios; y en cuanto al representante del Órgano Urbanístico de Control, será designado por el Ayuntamiento de Sariegos en el mismo acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El Consejo Rector determinará su régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etc.

Artículo 32. Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a la reelección indefinida por períodos iguales, en virtud del acuerdo expreso de la Asamblea General.

2. La designación de representante del Órgano Urbanístico de Control tendrá carácter indefinido, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Sariegos, procediéndose simultáneamente a la designación del nuevo representante.

3. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

4. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

SECCIÓN 2ª. FACULTADES.

Artículo 33. Facultades.

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

- b) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.
- c) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.
- d) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.
- e) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de los dispuesto en el apartado i) siguiente.
- f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- g) Abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase, en establecimiento de banca, crédito y/o ahorro, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.
- h) Realizar operaciones con la Hacienda pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial y/o privado, cajas de crédito y/o de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.
- i) La realización de toda clase de actos de dominio y administración —tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, arrendamientos, etc.— relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación o a los miembros de la misma, en los supuestos del artículo 22.e) de estos Estatutos; requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.
- j) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.
- k) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- l) Fijar las cantidades a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 47 de los Estatutos para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse; y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.
- m) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquellos.
- n) Proponer a la Asamblea General la ratificación del traslado del domicilio de la Junta de Compensación, y notificar a los miembros dicho cambio.
- o) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación y de los propietarios de terrenos incorporados a la misma.

p) Y cuantas otras facultades resulten de la legislación urbanística y de los presentes Estatutos.

SECCIÓN 3ª. CONVOCATORIA.

Artículo 34. Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de tres cualesquiera miembros restantes.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario, con un mínimo de tres días de antelación; y quedará válidamente constituido en primera convocatoria siempre que el número de asistentes sea superior a la mitad de los que la componen y en segunda convocatoria, una hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la asistencia del Presidente y Secretario.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán, y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad.

SECCIÓN 4ª. ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Artículo 35. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de asistentes, y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o de quien legalmente le sustituya.

2. Los acuerdos del Consejo Rector serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos previstos en el título VIII de estos Estatutos.

Artículo 36. Actas y certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, que podrá ser aprobada en la misma reunión, y si no fuera factible se nombrarán dos interventores para ello o ser aprobada en la siguiente reunión y en ella se harán constar clara y sucintamente los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas.

2. Las actas figurarán en el Libro de Actas correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir, certificaciones del Libro de Actas.

CAPÍTULO TERCERO. DEL PRESIDENTE.

Artículo 37. Nombramiento.

El Presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

Artículo 38. Funciones.

Serán funciones del presidente:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con el voto de calidad; pudiendo ser sustituido, en caso de renuncia, por otro de los miembros asistentes a la Asamblea General que presentes o por Vocal del Consejo de más edad.

b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, así como revocarlos, limitarlos o modificarlos.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) En la forma que el Consejo Rector determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes y/o de ahorro, en toda clase de bancos, banqueros, cajas o instituciones de crédito y ahorro; disponer de esas cuentas mediante talones, cheques y demás instrumentos de pago; firmar la correspondencia, recibos y resguardos; librar, aceptar, endosar, anular y descontar efectos mercantiles; protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio; y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de la banca exigida por la actividad de la Junta de Compensación.

e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

f) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

CAPÍTULO CUARTO. DEL SECRETARIO.

Artículo 39. Nombramiento.

El Secretario será designado de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente de la Asamblea General, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos iguales.

Artículo 40. Funciones.

Serán funciones del Secretario:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector, con voz y voto, salvo en el supuesto de que no sea miembro, que no tendrá voto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 41 de los presentes Estatutos.

b) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, transcribiéndolas en los Libros de Actas correspondientes.

c) Expedir certificaciones del contenido de los Libros de Actas, con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libro de Registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilios, fecha de incorporación, cuota de participación y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

e) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

f) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

Artículo 41. Sustitución.

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, será desempeñado por un miembro de la Asamblea General designado por el Presidente, dando cuenta con posterioridad al Consejo Rector en la primera reunión que se celebre.

CAPÍTULO QUINTO. DEL GERENTE.

Artículo 42. Nombramiento.

El Consejo Rector podrá nombrar un Gerente de la Junta de Compensación, cuando las circunstancias así lo aconsejaren, y su nombramiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser relevado del cargo en cualquier momento por decisión del propio Consejo Rector.

Artículo 43. Funciones.

Serán funciones del Gerente:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector cuando sea convocado a ellas.

b) Representar, previo apoderamiento al efecto y por delegación del Presidente del Consejo Rector, a la Junta de Compensación ante los órganos urbanísticos, a los efectos de gestionar la tramitación administrativa de los expedientes promovidos por aquella.

c) Organizar las funciones del personal al servicio de la Junta de Compensación, con arreglo a las instrucciones del Consejo Rector.

d) Colaborar en la gestión de la actuación urbanística en la base de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector y las decisiones del Presidente y del Secretario de este último.

e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General.

TÍTULO VI.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Artículo 44. Cuotas sociales.

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes de la actuación urbanística que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos en el Proyecto de Reparcelación, vendrá definida por la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma con sujeción, en todo caso, a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

3. La superficie computable será la resultante de medición practicada al efecto; no obstante, deberán acreditarse las titularidades respectivas mediante certificación registral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición; acompañando a dicha declaración jurada un plano de terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario.

4. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad de la finca prevalecerá esta última.

5. Si los terrenos estuvieren gravados con alguna carga real, el propietario afectado – que tendrá la cualidad de miembro- habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida; y en el

supuesto de que no declarase alguna carga, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resultase de las cargas omitidas.

6. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación que no pertenezcan en la titularidad privativa de sus respectivos propietarios no influirá en la participación de los miembros y se determinará a efectos de la indemnización subsiguiente, por convenio de los interesados; y en su defecto por aplicación de lo dispuesto en la legislación vigente sobre la expropiación forzosa, considerándose aquél como parte del costo de las obras de urbanización del Sector “Era de la Fragua”.

7. Las cuotas resultantes de la determinación de la superficie de los terrenos definirán el voto porcentual de cada uno de los miembros de la Junta de Compensación y su participación en los derechos y obligaciones establecidos en estos Estatutos.

8. En el supuesto de incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras y en función de las condiciones establecidas por la Asamblea General en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los miembros, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada.

Artículo 45. Terrenos con gravamen real.

En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo a otra, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a la primera; sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 46. Derechos de los miembros.

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación los siguientes:

a) Ejercer sus facultades dominicales sobre terrenos de su propiedad y sus respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, en función de sus aportaciones, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en las Normas Subsidiarias, en estos Estatutos y en virtud de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación, dentro de la esfera de su competencia.

b) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

c) Participar como elector o candidato en la designación de los miembros electivos del Consejo Elector.

d) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición con las limitaciones del artículo 47.2 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas; quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

e) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación en la forma y con los requisitos establecidos en el título VIII de estos Estatutos.

g) Ser informados en todo momento de la situación de la Junta de Compensación.

h) Percibir al tiempo de la disolución de la Junta de Compensación y en proporción a sus respectivas cuotas la parte de patrimonio de aquellas que les correspondiere.

i) Presentar proposiciones o sugerencias.

j) Los demás derechos que les correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 47. Obligaciones de los miembros.

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

a) Observar las prescripciones de las Normas Urbanísticas vigentes.

b) Entregar a la Junta de Compensación en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su incorporación al mismo, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 44.3 anterior; y si los terrenos estuviesen gravados deberá acompañarse una relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes. En todo caso, la Junta de Compensación interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación a que se refiere el artículo 169 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General y por el Consejo Rector y acatar la autoridad de sus representantes sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar.

d) Determinar en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efectos de notificaciones; el cual, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría del Consejo Rector, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

e) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro en función de la cuota que le hubiera sido atribuida.

f) Abonar las cantidades que les correspondan para satisfacer el importe de las obras de urbanización del Sector "Eras de la Fragua" en los términos establecidos en estos Estatutos.

g) Regularizar, en su caso, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por el Consejo Rector.

h) Otorgar, en su caso, los documentos necesarios para formalizar las cesiones gratuitas de espacios viales, zonas verdes públicas, equipamiento, etc., resultantes de las Normas urbanísticas.

i) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias de aquéllos; verificando dicha designación – en caso de no existir acuerdo entre los interesados – conforme se establece en el artículo 15.3 de estos Estatutos sin perjuicio.

2. En el supuesto de que alguno de los miembros tuviese el propósito de proceder a la enajenación parcial o total de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación, o de la cuota de participación en que a éste le hubiese sido atribuida, el transmitente deberá notificarlo con quince días de antelación al Presidente del Consejo Rector, indicando el nombre y domicilio del nuevo titular, quien quedará subrogado en los derechos y obligaciones del anterior. A este fin, en la escritura pública de compraventa, a cuyo otorgamiento podrá concurrir el Presidente del Consejo Rector o personas designadas por éste, se hará mención de la afectación de los terrenos, de la cuota correspondiente y de la subrogación.

TÍTULO VII.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 48. Ingresos de la Junta de Compensación.

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

a) Las aportaciones de los miembros.

b) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

c) El producto de la enajenación de bienes de la Junta de Compensación.

d) Las rentas y productos de su patrimonio.

e) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de fines urbanísticos.

Artículo 49. Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

a) Promoción de la actuación urbanística.

b) Financiación de las obras de urbanización del Sector y de las que acuerden los órganos de gobierno.

c) El coste de redacción y tramitación de los proyectos de actuación, reparcelación y urbanización, de estatutos de la Junta de Compensación y del expediente expropiatorio, si lo hubiere, de los bienes y derechos de propietarios no adheridos a la Junta de Compensación.

d) Abono de honorarios profesionales, administrativos, de guardería, vigilancia, etc.

e) Indemnizaciones por expropiación de bienes y derechos, en el supuesto del artículo 5.1.c) de estos Estatutos.

f) Funcionamiento de los órganos de gobierno y de administración

g) Las indemnizaciones debidas a los propietarios y arrendatarios de edificios y construcciones de cualquier tipo que hayan de derribarse para la correcta ejecución de las Normas urbanísticas; así como las indemnizaciones derivadas de la destrucción de plantaciones, obras e instalaciones incompatibles con el Proyecto de Urbanización.

h) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación y sean acordados por el Consejo Rector o Asamblea General.

Artículo 50. Pago de aportaciones.

1. El Consejo Rector, al señalar las cantidades que deban satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquellas.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de estos Estatutos o a sus modificaciones ulteriores.

3. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los miembros se realizará dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo del Consejo Rector acordando el pago; y, transcurrido dicho plazo, el miembro moroso incurrirá en un recargo del interés básico del Banco de España, incrementado en cinco puntos, de la cantidad debida.

4. Transcurrido un mes sin haberse efectuado el pago de la aportación adeudada y de los intereses devengados, el Consejo Rector procederá contra el miembro moroso por vía de apremio (formulando la petición correspondiente al Órgano Urbanístico de Control) o utilizando el derecho de expropiación a que se refiere el artículo 5.1.c) de estos Estatutos; a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector y con el Visto Bueno del Presidente, la correspondiente certificación, que tendrá eficacia ejecutiva a los indicados efectos.

TÍTULO VIII. DEL RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 51. Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobado por el Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán carácter obligatorio para los socios de la Junta de Compensación y para la Administración, en los términos establecidos en la Ley del Suelo.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.d), requerirá la aprobación del Órgano Urbanístico de Control y su inscripción en el Registro citado, para surtir plenos efectos.

Artículo 52. Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de los órganos urbanísticos, ello sin perjuicio de los recursos procedentes a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 53. Recursos administrativos.

Los acuerdos de los órganos de la entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que ha de resolver el recurso, que será posible a través de los recursos siguientes:

Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento, que se resolverá de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/92 en su redacción de la Ley 4/1999.

Artículo 54. Responsabilidades.

1. La Junta de Compensación será directamente responsable, frente al Órgano Urbanístico de Control, de la urbanización completa del Sector "Era de la Fragua".

2. La responsabilidad de dicha obligación de urbanizar será exigible tanto en lo que afecte a las características internas de la obra ejecutada como a los plazos en que ésta deba terminarse y ser recibida por el Ayuntamiento de Sariegos.

Artículo 55. Interdictos de retener y recobrar.

1. Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión frente a las decisiones de aquélla, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquéllos.

2. Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

TÍTULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 56. Causas de disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

a) Por mandato judicial o prescripción legal.

b) Cumplimiento del objeto para el que se creó, debiendo acordarla la Asamblea General con la mayoría especial establecida para este supuesto en los presentes Estatutos.

2. En todo caso, será necesaria la aprobación del Órgano Urbanístico de Control.

Artículo 57. Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta de la siguiente manera:

a) El Presidente y el Secretario procederán a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

b) El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los miembros asociados en proporción a su participación en la entidad urbanística.

Disposición adicional

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley del Suelo, Reglamento de Gestión Urbanística y disposiciones concordantes y, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

Disposiciones transitorias.

Primera:

Hasta que en la escritura de constitución de la Junta de Compensación se proceda al nombramiento de los miembros del Consejo Rector, la propiedad de los terrenos afectados ejercerá las funciones pertinentes para el desarrollo de la promoción urbanística.

Segunda:

La primera Asamblea constituyente podrá ratificar cuantas gestiones se hayan realizado con anterioridad, así como la aprobación de los gastos efectuados.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1.b. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Así mismo, se significa que una vez publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la Unidad quedan vinculados a la Actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, ante de tres meses desde la publicación del presente anuncio.

A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados, en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Así mismo la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación señalada en el párrafo anterior."

Asimismo, y sin perjuicio de proceder en el día de hoy a intentar la notificación personal, se notifican estos actos administrativos y la puesta a disposición del expediente, por medio de publicación colectiva, por lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992:

DÑA. FLORENTINA FERNÁNDEZ LLAMAS
D. MARTÍN FERNÁNDEZ GARCÍA
D. ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
DÑA. ELENA FERNÁNDEZ GARCÍA
DÑA. MILAGROS GARCÍA FERNÁNDEZ
DÑA. EUTIQUIA GARCÍA FERNÁNDEZ
DÑA. ENGRACIA GARCÍA FERNÁNDEZ
D. JESÚS HONORIO GARCÍA FERNÁNDEZ
DÑA. EMILIA GARCÍA FERNÁNDEZ
DÑA. ESTHER GARCÍA FERNÁNDEZ
D. ELIGIO GARCÍA FERNÁNDEZ
D. EDUARDO GARCÍA FERNÁNDEZ
D. ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ
DÑA. MARÍA ÁNGELES GARCÍA FERNÁNDEZ
D. AQUILIO FERNÁNDEZ ROBLES
D. REMIGIO FERNÁNDEZ ROBLES
D. CÉSAR FERNÁNDEZ ROBLES
DÑA. MARÍA JESÚS FERNÁNDEZ LÓPEZ
DÑA. MARÍA DEL CAMINO FERNÁNDEZ ROBLES
RÍO TORÍO S.L.

Sariegos, 14 de febrero de 2003.—Firma (ilegible).

1238

213,00 euros

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL MONTAÑA DE RIAÑO

Se hace constar la vigencia de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS, cuyo convenio de aplicación se firmó el pasado 28 de octubre de 2002 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Montaña de Riaño.

Las medidas para las que se establecen ayudas son las siguientes:

- Servicios a la población.
- Patrimonio natural.
- Valorización de productos locales agrarios.
- PYMES y servicios.
- Valorización de patrimonio cultural y arquitectónico.
- Turismo.
- Formación y empleo.

Los interesados podrán presentar las solicitudes en la sede del Grupo de Acción Local Montaña de Riaño, situada en la C/ Valcayo nº 8 de Riaño. El horario de atención al público es el siguiente: de lunes a jueves de 10 a 14, el viernes de 9.30 a 14.30 y el jueves tarde de 15.30 a 19.30 horas.

El plazo de vigencia para la presentación de solicitudes se extiende hasta el 1 de noviembre de 2006.

Las ayudas concedidas por el Grupo de Acción Local Montaña de Riaño se registrarán conforme a lo dispuesto en el citado Convenio, en el Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local y en los Reglamentos Comunitarios reguladores de los Fondos Estructurales.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DENTRO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA LEADER PLUS

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Siendo el eje aglutinante del Grupo de Acción Local Montaña de Riaño la valorización de recursos naturales y culturales, el objeto de la presente convocatoria es la regulación del otorgamiento de subvenciones a ayuntamientos, juntas vecinales, mancomunidades, entidades públicas o privadas, incluidas las personas físicas, para la valorización del patrimonio cultural y arquitectónico en el territorio de aplicación de esta iniciativa.

Dichas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola en su sección de Orientación, la Administración Central, la Junta de Castilla y León y la Administración Local.

Las subvenciones concedidas por esta convocatoria se registrarán por lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1257/1999 del Consejo,

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Proyecto
- Memoria
- Presupuesto
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Licencias de obras, permisos, inscripciones o registros exigibles
- Documento acreditativo de la representación que ostenta
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- Compromiso de generación y mantenimiento de empleo
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos, cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.
- Compromiso de poner a disposición de los órganos de control la documentación necesaria para estos puedan verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- Otros Documentos.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción

Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarles cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a

suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como receptor final de la ayuda concedida.

En Riaño, a de de 2003.

El Representante

(interesado o representante)

Fda.:

1786

400,00 euros

Juntas Vecinales

BERLANGA DEL BIERZO

La Junta Vecinal de Berlanga del Bierzo, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2002, por unanimidad de los asistentes, tomó acuerdo de aprobación del proyecto de inventario de bienes de dicha Junta Vecinal de Berlanga del Bierzo, redactado por encargo del Consejo Comarcal del Bierzo, por doña Rebeca García Ferrero (Arquitecto). A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del R. de Bienes, aprobado por Real Decreto de 13 de junio de 1986.

Dicho expediente se expone al público durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen del mismo o presentación de reparos y alegaciones, en las oficinas municipales, en horario de apertura al público.

Berlanga del Bierzo, 25 de octubre de 2002.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

8183

2,40 euros

BARRILLOS

Acordada por esta Junta Vecinal la adjudicación mediante precio del "Aprovechamiento de la nave de la Majada de Barrillos de Curueño" se convoca subasta pública con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto y que en resumen es como sigue:

Objeto del contrato: Es la adjudicación mediante precio del aprovechamiento de la nave de la Majada de Barrillos de Curueño, sita en la finca La Barrera, para guarda de ganado.

Duración del contrato: La duración del contrato de aprovechamiento será de dos años.

Precio o tipo de licitación: Se señala como precio base o tipo de licitación al alza el de 601,01 euros (100.000 ptas.), que serán abonados en la fecha de suscripción del contrato de adjudicación y en el segundo año deberán abonarse en la misma fecha correspondiente a la del año anterior.

Fianzas: Fianza provisional del 2% del precio base, siendo la definitiva de 300,51 euros (50.000 ptas.).

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán por los interesados en el domicilio del señor Presidente en el plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo los interesados aportar la siguiente documentación:

-Documentación acreditativa de la titularidad de la ganadería y personalidad del licitador.

-Declaración jurada de la capacidad para contratar, estando al corriente de las obligaciones tributarias.

-Depósito de la fianza provisional o acreditación del mismo.

El modelo de proposición será facilitado en el domicilio del señor Presidente.

La apertura de pliegos se realizará en la Casa Concejo de Barrillos de Curueño a las 18.00 horas del día siguiente de aquel en que finalice la presentación de proposiciones.

Adjudicación.—La adjudicación definitiva será efectuada por la Junta Vecinal en el plazo de quince días, previo ingreso de la garantía definitiva.

Barrillos, 5 de marzo de 2003.—El Presidente, Vicente González Castro.

1708

26,40 euros

PRIARANZA DE LA VALDUERNA

Se pone en conocimiento de quienes pudiera interesar que, durante los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se podrán presentar pliegos para tomar parte en el concurso para la contratación del "Merendero de la Junta Vecinal junto al río Duerna", en término de Priaranza de la Valduerna.

La contratación se realizará por cinco años de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones aprobado al efecto que se encuentra a disposición de los interesados en casa del señor Presidente de la Junta Vecinal.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, con domicilio en, con DNI número, en nombre propio (o en representación de, como acredita por), enterado de la convocatoria para realizar la contratación del merendero de la Junta Vecinal de Priaranza de la Valduerna, tomo parte en la misma comprometiéndose al pago de (en letra y número) euros al año, todo ello de conformidad y condicionado a lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Nota: Los licitadores presentarán simultáneamente y con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

Obligatorios:

1º.—Fotocopia del DNI.

2º.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la vigente Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

3º.—Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

Voluntarios (que podrán ser valorados por el órgano de contratación):

1º.—Memoria explicativa de mejoras en las instalaciones, si el interesado tiene intención de hacerlas.

2º.—Plan de viabilidad y mejora de la actividad de merendero.

Priaranza de la Valduerna, 24 de enero de 2003.—El Presidente (ilegible).

919

24,80 euros

TOTAL DE FONDO

Don Domingo Domínguez Reñones, con DNI nº 10.194.293-A, de conformidad con el artículo 201 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

actuando como Presidente de la Junta Vecinal de Toral de Fondo, convoca a todos los propietarios interesados en participar en la constitución de la Comunidad de Regantes de Toral de Fondo con el objeto de proceder al aprovechamiento de las aguas procedentes del aporte del río Tuerto, a la Junta General que se celebrará en la Casa del Pueblo de la Junta Vecinal de Toral de Fondo el día 27 de abril, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

1.-Formalización de la relación nominal de usuarios y número de sujetos.

2.-Constitución de Comunidad de Regantes de Toral de Fondo.

3.-Nombramiento de Comisión Gestora encargada de redactar proyecto de Ordenanzas y Reglamento por los que ha de regirse la Comunidad de Regantes de Toral de Fondo y nombramiento de presidente de la Comisión Gestora.

4.-Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toral de Fondo, 6 de marzo de 2003.-El Presidente, Domingo Domínguez Reñones.

1855

4,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE EMPLEADOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGRESO EN LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO

En cumplimiento de acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO de fecha 7 de febrero de 2003 y en COMISIÓN PERMANENTE DE fecha 20 de febrero de 2003 se aprobaron las bases que han de hacerse públicas y han de regir la contratación mediante sistema selectivo de concurso oposición de dos plazas de empleados de servicios múltiples de ingreso según categoría que se recoge en convenio colectivo de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO en vigor PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de fecha 18 de enero de 2001.

BASES:

PRIMERA.-CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA CONVOCADA.

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de EMPLEADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGRESO para esta COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, mediante el sistema de selección que a continuación se detalla conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local aprobada por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y Real Decreto 896/1991 de 7 de junio.

SEGUNDA.-CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES.

1.1.-REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

Para tomar parte en las pruebas de selección deben los aspirantes:

a.-Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Económica Europea. También podrán el cónyuge, descendientes o descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho o de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas

b.-Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c.-Estar en posesión del título de graduado escolar o en condiciones de obtenerlo en plazo de presentación de solicitudes. En el caso de certificados de extranjeros debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d.-Estar en posesión del carnet de conducir o en condiciones de obtenerlo hasta la finalización del plazo de presentación de solici-

tudes y disponer de vehículo a motor propio para desplazamientos por la zona que pondrá a disposición de esta Comunidad General.

e.-No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de minusvalorado, reconocida por la autorizada competente, deben de tener catalogada la misma, acreditando su compatibilidad con las funciones a las que aspira.

1.2.-REQUISITOS DE ORDEN FÍSICO.

VISTA.-Dado que es condición indispensable estar en posesión del carnet de conducir no pueden acceder al puesto aquellos que tengan un impedimento en la vista que no les permita poseer dicho carnet.

OÍDO.-Tener una audición que pueda ser considerada como normal.

CUELLO Y TRONCO.-Dado el tipo de trabajo que tendrá que efectuar, trabajos relacionados con las obras, pujar pesos, etc., se requiere que no padezca ninguna enfermedad ni trastorno que no permita coger pesos, realizar trabajos de esfuerzos como picar, pujar carretillas, cargar con pala y otros de similares características.

EXTREMIDADES SUPERIORES.-Tener buena habilidad tanto en la mano dominante como en la secundaria.

BRAZOS.-Funcionamiento normal de los brazos.

EXTREMIDADES INFERIORES.-Tener capacidad normal para poder desplazarse y deambular por terrenos irregulares como pueden ser caminos de concertación de la zona y carreteras, incluidas escaleras.

OTROS SISTEMAS.-Se contraindica personal con lesiones cerebrales o afectadas del sistema nervioso.

1.3.-REQUISITOS DE ORDEN PSICOLABORAL.

Se requiere tener un trato afable y educado con la gente, facilidad para establecer un buen contacto, así como don de comprensión tanto de las instrucciones verbales como las escritas que puedan darse en un momento determinado desde la Comunidad General, tener un nivel medio de inteligencia y cierta capacidad media de razonamiento general.

SITUACIÓN FÍSICA.-El trabajo se efectuará dentro de la zona dominada por la Comunidad General de Regantes en contacto con la gente haciendo trabajos para esta Comunidad incluidos los de guardería en época de riego, todos ellos enclavados dentro de la categoría profesional para la cual se contrata.

SITUACIÓN OPERATIVA.-Tener un pequeño conocimiento de la zona dominada por la Comunidad General y de la distribución del riego, así como de realización de obras de mantenimiento de cauces de riego.

TERCERA.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1.-Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán hacer constar que poseen todos y cada uno de los requisitos que se exigen referidos siempre al plazo de presentación de instancias.

3.2.-Las solicitudes se dirigirán al SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO, y se presentarán dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTAS BASES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, EN LAS OFICINAS DE ESTA COMUNIDAD GENERAL SITAS EN LA PLAZA MAYOR NÚMERO 4, DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE NUEVE A TRECE HORAS.

3.3.-A la instancia cuyo modelo se facilitara en las oficinas de esta Comunidad General se adjuntará una copia del D.N.I. o pasaporte.

A los aspirantes que no posean nacionalidad española se les efectuará una prueba de conocimiento del castellano previa a la de la provisión de estas plazas en sí misma considerada o de lo contrario aportarán copia compulsada de diploma básico Español como Lengua Extranjera o del certificado de aptitud de Español para Extranjero expedido por escuela oficial de Idiomas. De no aportar esta documentación pueden ser declarados excluidos.

CUARTA ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.—Finalizado el plazo de presentación de instancias la PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DEL PÁRAMO dictará una resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos, motivando las mismas y detallando en los no admitidos los requisitos que incumplen, publicándose las listas en el tablón de anuncios de la Comunidad General sito en el domicilio de la misma a la plaza Mayor de Santa María del Páramo. Hay un plazo para presentar reclamaciones de OCHO DÍAS NATURALES.

4.2.—Transcurrido el periodo de reclamación la Presidencia de la Junta de Gobierno de la Comunidad General adoptará resolución aprobando las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos y la publicará de nuevo en dicho tablón de anuncios.

4.3.—En la lista definitiva de admitidos se indicará el lugar, la fecha y la hora de inicio de ejercicio.

4.4.—La realización de los ejercicios tendrán una duración de seis meses desde la publicación de las listas definitivas. De no efectuarse en este tiempo se entenderán desestimadas las pretensiones por silencio administrativo.

QUINTO.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.—EL TRIBUNAL ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

PRESIDENTE: EL DE LA COMUNIDAD GENERAL O AQUEL EN QUIEN DELEGUE.

VOCAL.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD GENERAL POR SER ESTE EL ENCARGADO DE PERSONAL DE LA COMUNIDAD.

EL RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE.

SECRETARIO.—Será Secretario la persona en quien este delegue. Este actuará con voz pero sin voto.

5.2.—El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la concurrencia de la mayoría de los miembros que lo componen, más los que se consideran como miembros, que en todo caso deben asistir. Entre los miembros presentes deberán asistir en todo caso el Presidente tanto de la Comunidad como de la Junta de Gobierno y el Secretario.

5.3.—A la vista de las pruebas a realizar y a la vista de los aspirantes se puede pedir la concurrencia de tantos colaboradores como se estime necesario para el desarrollo de las pruebas. Igualmente se podrá solicitar la incorporación de asesores para el desarrollo de las pruebas.

5.4.—El tribunal queda cualificado para resolver cuantas dudas se planteen al respecto de la constitución, convocatoria, cuestión de asesores, colaboradores y miembros del propio tribunal, así como en cualquier otro asunto que se plantee para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTO.—ORDEN DE ACTUACIÓN.

6.1.—Para aquellas pruebas que no puedan celebrarse de forma conjunta la actuación de los aspirantes se efectuará de forma que se comenzará, según lo preceptuado para este año, por la letra S.

SÉPTIMO.—CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.

7.1.—EJERCICIO PRIMERO.—Consistirá en una prueba de cultura general que consistirá en un dictado y problemas.

SEGUNDO EJERCICIO.—Consistirá en una entrevista personal del tribunal con cada uno de los aspirantes, que versará sobre temas del trabajo a desarrollar incluido el conocimiento de la zona.

De conformidad con lo previsto en el art. 26 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, con carácter previo a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un grado adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

OCTAVO.—SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

8.1.—Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán todos y cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que pueda optar cada miembro del tribunal será de entre cero y diez puntos. La califica-

ción de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar la puntuación de todos los miembros del jurado asistentes a la realización del ejercicio y dividirla entre el número de estos. Si al hallar la media de las calificaciones alguna de las puntuaciones excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las puntuaciones restantes.

La prueba de acreditación de conocimiento del castellano se calificará al examinado de apto o de no apto. Las calificaciones de cada uno de los participantes en el proceso de selección de personal se publicarán en el tablón de anuncios de esta Comunidad General.

8.2.—Resultará seleccionado aquel aspirante que mayor puntuación obtenga.

8.3.—Las calificaciones provisionales se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Comunidad General sito en las oficinas de esta Comunidad General.

8.4.—Los interesados, en el plazo de tres días hábiles podrán interponer reclamaciones contra estas calificaciones provisionales, que serán resueltas por el propio tribunal.

8.5.—Resueltas las reclamaciones que pudieran plantearse el tribunal publicará las calificaciones definitivas. Solamente se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN este anuncio de convocatoria de provisión de puestos, el resto no se publicará ninguna más que el tablón de anuncios de la Comunidad General situado en los bajos de la sede de esta Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo a la plaza Mayor de Santa María del Páramo.

NOVENA.—RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1.—Concluidas las pruebas el tribunal publicará la lista de admitidos, que no podrá superar el número de plazas convocadas. Finalizadas las pruebas el tribunal elevará la propuesta de la selección de personal efectuada al PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD GENERAL, que es el órgano de contratación de esta Comunidad, proponiendo la contratación de los mismos. La contratación se efectuará con la categoría profesional de EMPLEADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE INGRESO según categoría que consta en el convenio de esta Comunidad General al que ya hemos hecho referencia en estas bases Y CON UN CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO EL PRIMER AÑO QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN APROXIMADA DE ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 30 DE SEPTIEMBRE Y CONTRATO DE FIJO DISCONTINUO PARA EL SEGUNDO Y POSTERIORES AÑOS EN QUE SE EFECTÚE EL LLAMAMIENTO CON UNA DURACIÓN APROXIMADAMENTE IGUAL A LA REFERIDA.

DÉCIMA.—PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

10.1.—Los aspirantes propuestos presentarán el resto de documentación que se exige en estas bases dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del proceso de selección. Si en este plazo no presentan la documentación requerida no podrán ser contratados para el puesto, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad en la instancia.

UNDÉCIMA.—PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11.1.—Los aspirantes propuestos prestarán los servicios para los que sean requeridos a tenor de lo preceptuado en el convenio en vigor de empresa para su categoría profesional y a tenor del derecho de la empresa a organizar el trabajo de los trabajadores adscritos a esta Comunidad General.

11.2.—Las retribuciones del personal que resulte elegido se ajustarán igualmente al convenio en vigor de empresa.

DUODÉCIMA.—NORMA FINAL.

12.1.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta actuación podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa María del Páramo, 20 de febrero de 2003.—EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ÁNGEL GONZÁLEZ QUINTANILLA.

REGUERAS DE ARRIBA

Se pone en conocimiento de todos los usuarios y partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras de Arriba y Abajo, que el día 6 de abril de 2003, en la oficina de la Comunidad, tendrá lugar la Junta General ordinaria, a las 11.30 horas en primera convocatoria, y a las 12.30 horas de igual día en segunda y última, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1º.-Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.

2º.-Examen y aprobación de la memoria general de 2002, incluidas las cuentas de ingresos y gastos que presentará la Junta de Gobierno.

3º.-Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego de turnos, incluidas limpiezas, reparaciones de acequias, canales, pasos y sifones que hay que mejorar en el presente año de 2003.

4º.-Reparación y limpieza de la toma de la presa sobre el río Órbigo en el Puente Paulón y su tramitación. Daños riadas y nuevo puente.

5º.-Informes de la Presidencia.

6º.-Ruegos y preguntas. Las cuentas del punto segundo se hallan confeccionadas y cerradas, pudiendo ser examinadas en el domicilio del Presidente de la Junta de Gobierno en el plazo de quince días, para su reclamación.

Regueras de Arriba, 7 de marzo de 2003.-El Presidente de la Comunidad (ilegible).

1940 19,20 euros

PRESA CERRAJERA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, se convoca por medio del presente a todos los partícipes de la Comunidad a Junta General Ordinaria, la cual tendrá lugar en nuestro domicilio social en Santa Marina del Rey el día 1 de abril, a las 10.00 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11.00 horas del mismo día en segunda y última, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.-Lectura y aprobación si procede, del acta de la última Junta General.

2º.-Examen de la memoria que presenta el Sindicato.

3º.-Resumen de las cuentas del año anterior.

4º.-Distribución de las aguas en la próxima campaña.

5º.-Ruegos y preguntas.

Si en la primera convocatoria no hubiera mayoría reglamentaria, se celebrará en la segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquier número de partícipes y votos asistentes.

Santa Marina del Rey, 20 de febrero de 2003.-El Presidente, Rafael Ferrero Álvarez.

1474 15,20 euros

SAN VICENTE DEL CONDADO

Por su Presidente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria, en su primera convocatoria, para su celebración el día 30 de marzo de 2003, domingo, a las 16.00 horas, y a las 16.30 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Información a los regantes sobre el estado del procedimiento judicial que se está tramitando sobre El Soto de Villanueva. (Para explicarnos mejor la situación y resolver cualquier duda que pudiera existir, acudiría a esta Junta el Abogado de la Comunidad de Regantes, Senén Villanueva Puente).

2º.- Acordar las fechas para llevar a cabo la limpia o monda de presas y sistema a utilizar (subasta, jornales o bardaladas).

3º.-Situación de sifones y acequias y todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.

4º.- Ruegos y preguntas.

San Vicente del Condado, 28 de febrero de 2003.-El Presidente, Leonides Fidalgo López.

1628 17,60 euros

CANAL DEL ESLA

Villaquejida

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 2003, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, en el hostel restaurante Casa Tasio, sito en Villaquejida (León), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º.-Falta de asistencia de vocales a las Juntas de Gobierno.

3º.-Informe del Presidente de la Comunidad y memoria del sindicato.

4º.-Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas del año 2002. Informe censores de cuentas.

5º.-Ruegos y preguntas.

Villaquejida, 4 de marzo de 2003.-El Presidente, Isaac Huerga Huerga.

Nota: Para poder participar es imprescindible ser propietario de fincas en la Comunidad de Regantes y portar el DNI, pasaporte o carnet de conducir. De igual forma, se podrá delegar el voto recogiendo el impreso que está a su disposición en las oficinas de la Comunidad hasta el día 28 de marzo de 2003.

* * *

Se pone en conocimiento de todos los partícipes y usuarios de esta Comunidad de Regantes que se encuentra a su disposición en nuestras oficinas, Ctra. General 71, 24235 Villaquejida (León), el Padrón General correspondiente al año 2003, para que en el caso de que se observe cualquier error puedan formularse las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Una vez atendidas las reclamaciones planteadas, los datos que consten en el Padrón se harán firmes a todos los efectos legales, los cuales servirán de base para el cobro de los recibos del ejercicio 2003.

Villaquejida, 4 de marzo de 2003.-El Presidente de la Comunidad, Isaac Huerga Huerga.

1858 25,60 euros

SAN ISIDRO

Se pone en conocimiento a todos los regantes de dicha comunidad que el próximo día domingo 30 de marzo, se celebrará Junta General Extraordinaria, a las 11.45 horas en primera convocatoria y a las 12.15 horas en segunda, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se adopten sobre el único punto del día:

Estudio de la situación de cada puerto; forma de cómo realizar los tranques; responsables que han de firmar las solicitudes de cada puerto en toda la época de riego.

Sopeña, 4 de marzo de 2003.-El Presidente de la Comunidad, José Antonio González García.

1817 14,40 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2003